

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 17º Turno, dictada en autos: "NAJUL ELIA JULIO C/ AEROMONT LTDA EJECUCION DE HIPOTECA EJECUCION DE HIPOTECA" IUE 2-52908/2012**, el próximo 17 de agosto de 2022 a las 13 y 30 horas en el local de la ANRTCI sito en Avda.Uruguay N°826, el martillero Miguel H Wolf Mat. 1454, RUT 210368380017, procederá asistido del Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien: aeronave marca CESSNA modelo 172M, número de serie 172-67582, matrícula N° CX-CAJ.-SE PREVIENE:a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado, Palacio de los Tribunales sito en calle Pasaje de los DD.HH 1309,3er. Piso Montevideo; b)Que el mejor postor deberá consignar el (30%) del precio ofertado, procediendo al retiro del mismo previo pago del saldo de precio – que es de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate (art.387.2 lit f) CGP,- de no hacerlo así perderá lo consignado- debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; c) El mejor postor deberá consignar la seña al momento del remate así como la comisión del Rematador más IVA que asciende al 12,20% del precio martillado. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las UI1.000.000 (unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio cruzada, o cheque certificado cruzado no a la orden y a nombre del rematador o transferencia electrónica en una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así lo dispuesto por las leyes números 19.210 y 19.478, y sus decretos reglamentarios en la redacción dada en la Ley 19.889; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta del martillero e IVA sobre la misma e impuesto departamental y que en total asciende al 2.44% del precio martillado ;e)Que se desconoce regularidad estructural y fiscal así como las posibilidades de vuelo de la referida aeronave la que cuenta con seguro y certificado de aeronavegabilidad vigente hasta abril de 2024 y que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente ; f)Que se desconoce la existencia de adeudos por tributos que pudieren corresponder; g) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; h) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; i) Se previene lo dispuesto en el art 386 CGP; A los efectos de su publicación por (1) un día expido el presente

Montevideo, 05 de agosto de 2022